DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 074
MAYO 04 DE 2018

"Por la cual se autoriza una transferencia de recursos para pago de vigencias anteriores al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política establece que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Que en ejercicio de estas facultades, el Gobierno Nacional expidió la Ley 549 de 28 de Diciembre de 1999 "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional" y en el artículo 1° en especial el parágrafo 1° define el concepto de pasivo pensional como las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones.

Que en el artículo 3° determina que para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales en los términos de esta ley, créase el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley.

Que el artículo 10° de la mencionada Ley 549 de 1999, define que corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al Fonpet.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como juez con jurisdicción coactiva para obtener la transferencia de los recursos correspondientes de la entidad territorial, sus órganos descentralizados y demás entidades del nivel territorial. Para estos efectos los recursos correspondientes podrán ser embargados por dicho Ministerio. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 074
MAYO 04 DE 2018

"Por la cual se autoriza una transferencia de recursos para pago de vigencias anteriores al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Decreto 2948 del 6 de Agosto de 2010 "Por medio del cual se dictan normas en relación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales- FONPET", considera necesario precisar algunos elementos de la metodología de cálculo de la rentabilidad mínima así como su periodo de medición.

Que la revisión integral de aspectos relativos a reservas pensionales lleva a definir un mecanismo para la actualización de los aportes que se deben realizar al FONPET cuando quiera que ellos no se efectúen oportunamente, para lo cual se debe tener en cuenta que se trata de reservas pensionales, las cuales de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política, deben conservar su valor.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la citada ley expidió la Resolución 4018 de 30 de Diciembre 2010 "por la cual se establecen las condiciones de pago para las entidades que no hayan cumplido oportunamente con su obligación de transferir recursos del FONPET", y determina que previo al cobro coactivo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe adelantar las gestiones a su alcance para lograr la transferencia de los recursos que deben aportar las entidades al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, conforme lo dispone el Decreto 2948 de 2010, el cual señala que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá una Resolución para determinar condiciones de pago que deben aplicarse de manera general a aquellas entidades que quieren poner al día las obligaciones que tienen para con el FONPET por concepto de aportes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 549 de 1999.

Que en cumplimiento de esta normatividad, el Departamento del Valle del Cauca, solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio SADE 146404 de fecha 16 de Mayo de 2014, elaborar un nuevo Acuerdo de Pago donde se incluya el saldo de la deuda del Acuerdo de Pagos suscrito en el año 2011 más el saldo de los aportes pendientes de pago de la vigencia 2012 y dando alcance a esta propuesta remite oficio complementario SADE 146404 de 4 de junio de 2014, plantea cancelar la totalidad de las obligación en un plazo de 6 años en cuotas trimestrales.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de fecha 8 de Julio de 2014, radicación 2-2014 024965, comunica la aceptación de las condiciones financieras del Acuerdo de Pagos por las vigencias 2000 a 2012 de la propuesta del Departamento del Valle del Cauca del referenciado oficio 146404 de 2014, en cumplimiento de la Resolución 4018 de 2010.

Que en oficio radicado: 2-2016-028898 del 11 de Agosto de 2016 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social aprueba se realice un único acuerdo de pago por valor total a Julio 31 de 2016 de $13.895.593.907,65, para efectos de cancelar la deuda pendiente que tiene el Departamento del Valle del Cauca por concepto de aportes al FONPET por las vigencias 2000 a 2014, teniendo en cuenta las condiciones financieras establecidas en la Resolución número 4018 de Diciembre 30 de 2010.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 074
MAYO 04 DE 2018

"Por la cual se autoriza una transferencia de recursos para pago de vigencias anteriores al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

Que al liquidar el valor de la deuda se tuvo en que el Departamento del Valle del Cauca presenta saldos a favor para las vigencias 2000 a 2006, 2011 y 2013 por valor de $11.696.809.529,08.

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 "por medio del cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto en donde dispone "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"

Que teniendo en cuenta la normatividad vigente se realiza el análisis respectivo para soportar los registros presupuestales y la autorización de pago de la transferencia de los recursos según lo establecido en el citado nuevo Acuerdo de Pago.

Que teniendo en cuenta el plan de pagos que comprende el nuevo Acuerdo y las instrucciones para consignación de aportes al FONPET por "aceptación condiciones financieras", recibidas en Abril 05 de 2018 mediante oficio UG-2017-1157 de Abril 05 de 2018, emitido por el Consorcio Comercial FONPET 2017, el valor de pago en unidades a realizar corresponde a 160.501,48 Unidades FONPET, las cuales a fecha: 4 de Mayo de 2018, presentan en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público un valor de $4.068,018, lo que indica que el valor a transferir corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($652.922.910).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la transferencia al Fonpet, con Nit 900.570.595 atendiendo el cronograma del nuevo Acuerdo de Pago, bajo el cual se hace necesario transferir la segunda cuota de la vigencia 2018 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($652.922.910), correspondientes al mes de Mayo de la presente vigencia teniendo en cuenta información suministrada por el Consorcio Comercial FONPET 2017 Unidad de Gestión, la cuota a cancelar en este mes aplica al mes de Diciembre de 2014. El valor a cancelar será imputado con cargo a la apropiación presupuestal 1-1001/1147/2-13436/9999999999999999/9999999999999 LIBRE DESTINACIÓN/DPTO ADMIN HDA Y FFPP/FONPET VIG. ANTERIOR/GENERICA/FUNCIONAMIENTO- CDP 3300001173 del 6 de Enero de 2018.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 074
MAYO 04 DE 2018

"Por la cual se autoriza una transferencia de recursos para pago de vigencias anteriores al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría General del departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día cuatro (04) del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora del Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas.

Transcriptor y Redactor: Marcela Oliveros – Profesional Contratista